

## **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **ACORDADA N° 116/1969**

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **20 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve**, reunidos en Acuerdo los señores miembros del Superior Tribunal de Justicia, doctores JULIO CÉSAR NIETO ROMERO, EFRAÍN FRANCISCO RANEA y RUBÉN AMILCAR PERALTA GALVÁN, bajo la Presidencia del primero de los nombrados, Vocal y Vocal Subrogante respectivamente, y;

#### **CONSIDERANDO:**

I. Que el señor Juez de Primera Instancia titular del Juzgado n° 2 de San Carlos de Bariloche, peticona del Tribunal se expida respecto de la validez del concurso para ascenso que fuera aprobado para ocupar el cargo de Oficial 2°.

II. Que el llamado a concurso interno no fue autorizado por este Superior Tribunal de Justicia y que el señor Juez dispuso dicho llamado entendiendo "...conforme se desprende de la interpretación "a contrario sensu" del artículo 20 del reglamento vigente a esa época, que establecía que era facultad privativa del Superior Tribunal "únicamente" el llamar a concurso abierto" (Constancia de fs. 1).

III. Que, atento disposiciones constitucionales (art. 139° inc. 1 y 3 de la Constitución Provincial), corresponde al Superior Tribunal de Justicia "...ejercer la superintendencia general de la administración de Justicia" y "nombrar y remover los empleados inferiores en la forma, condiciones y garantías que determina la ley" disposiciones concordantes con el art. 37°, inc. r), de "Dictar todas las resoluciones que correspondan a las funciones de superintendencias sobre la Administración de Justicia...", quedando reservada a las Cámaras de Apelaciones y los Juzgados de Primera Instancia -en su caso- la facultad de proponer al Superior Tribunal la designación de sus empleados, previo concurso respectivo (art. 42°, inc. d) Ley 483, respectivamente.

Por ello;

#### **EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:**

1º) No hacer lugar al pedido de convalidación del concurso interno dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia titular del Juzgado n° 2 de la IIIa. Circunscripción Judicial, por el que se aprobó la prueba rendida por el agente Dn. RUBÉN ALBERTO MARCOS y se solicitó su promoción al cargo de Oficial 2°, debiendo estarse a lo dispuesto por Acordada n° 57/69.

2º) Regístrese, comuníquese, tómesese razón. Oportunamente, archívese.

#### **Firmantes:**

**NIETO ROMERO - Presidente STJ - RANEA – Juez STJ - PERALTA GALVÁN - Juez Subrogante STJ.**

**SEMERARO - Secretario STJ.**